

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 7 de noviembre de dos mil dieciocho**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, las personas que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asiste como invitado:
D. .../..., Secretario General del Pleno.

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2018, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

No hubo solicitudes de información por parte de los Concejales.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TRANSFORMADO EN AMBULANCIA, EXPTE.2018/PAS/000010

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de noviembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Seguridad, de fecha 31 de octubre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PAS/000010 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 72.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 23.3121.62400 del presupuesto del Ayuntamiento para 2018, con nº operación: 220180006228.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TRANSFORMADO EN AMBULANCIA cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 59.504,13 € I.V.A. no incluido (72.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 45 días naturales.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 6

JUNTA DE GOBIERNO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

de junio de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrió el siguiente licitador:

1 LOST SIMETRY, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 27 de junio de 2018, procedió a la apertura del sobre único presentado por el licitador de conformidad con el art. 159 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:

1. LOST SIMETRY, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

PRECIO: 59.500,00 €, IVA no incluido

A) Servicio postventa en la Comunidad de Madrid: Sí

B) Taller móvil de reparaciones: Sí

C) Fabricación de la transformación del vehículo en la Comunidad de Madrid: Sí

D) Ampliación a 3 años de la garantía de mobiliario y panelado: Sí

E) Ampliación a 3 años de la garantía del sistema eléctrico y sus componentes: Sí

Aporta la declaración responsable que se ajusta al modelo exigido.

Cuarto.- Dado que únicamente hay un licitador y que los criterios de adjudicación son valorables de forma automática, la Mesa de Contratación, en la misma sesión, otorgó la siguiente puntuación:

Criterio	Puntuación
Precio	60
Servicio postventa en la Comunidad de Madrid	10
Taller móvil de reparaciones	10
Fabricación de la transformación del vehículo en la Comunidad de Madrid	10
Ampliación a 3 años de la garantía de mobiliario y panelado	5
Ampliación a 3 años de la garantía del sistema eléctrico y sus componentes	5
TOTAL	100

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 27 de junio de 2018, dado que la oferta no es anormal o desproporcionada, acordó:

“Primero.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa LOST SIMETRY, S.L., que ha recibido un total de 100 puntos en su oferta.

Segundo.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo otorgado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.”

Sexto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 2.975,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Coordinador del área del Servicio de Emergencias en el que se especifica que la adjudicataria cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Séptimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 14 de mayo de 2018, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

JUNTA DE GOBIERNO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

Octavo.- El Interventor General emitió, con fecha 30 de octubre de 2018, informe de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil LOST SIMETRIY, S.L. por ser la única oferta presentada y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Seguridad y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de ADQUISICION DE UN VEHICULO TRANSFORMADO EN AMBULANCIA, Expte. 2018/PAS/000010, a la mercantil LOST SIMETRY, S.L., con CIF B-14602403, en las siguientes condiciones:

- Precio: 59.500,00 €, IVA no incluido, (71.995,00 € IVA incluido)
- Servicio postventa en la Comunidad de Madrid
- Taller móvil de reparaciones
- Fabricación de la transformación del vehículo en la Comunidad de Madrid
- Ampliación a 3 años de la garantía de mobiliario y panelado
- Ampliación a 3 años de la garantía del sistema eléctrico y sus componentes

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

4. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 5 de noviembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-1453

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 30 de octubre de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

JUNTA DE GOBIERNO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
220180016234	EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS FIREWALL MUNICIPALES POR TRES AÑOS	51.446,10 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y MAQUETACIÓN DE PUBLICACIONES, EXPTE. 2018/PAS/000029

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de noviembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 31 de octubre de 2018, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE DISEÑO DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y MAQUETACIÓN DE PUBLICACIONES, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 33.600,00 €, I.V.A. excluido, (40.656,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año, prorrogable por otro año más. El valor estimado del contrato asciende a 67.200,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Director General de Presidencia en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000029, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por .../...
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 40.656,00 €, con cargo a la aplicación nº 02 9222 22730, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 36.311,93 € Nº Operación: 220189000199
2020: Importe: 4.344,07 € Nº Operación: 220189000199

Dado que la fecha de inicio del contrato es en el ejercicio 2019, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

JUNTA DE GOBIERNO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2019, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2019.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con 4 observaciones.

La observación 1 consiste en que debe incorporarse el informe separado de insuficiencia de medios, lo que se ha atendido.

La observación 2, relativa a que deberá incorporarse en la definición del objeto del contrato en el pliego de cláusulas administrativas particulares la remisión al pliego técnico, lo que se ha atendido.

Las observaciones 3 y 4, relativas a la reformulación del criterio de adjudicación de experiencia profesional, se han atendido en la nueva redacción del pcap.

Quinto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o

JUNTA DE GOBIERNO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE DISEÑO DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y MAQUETACIÓN DE PUBLICACIONES, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de a la cantidad de 36.500,00 €, I.V.A. excluido, (44.165,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 40.656,00 €, con cargo a la aplicación nº 02 9222 22730, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

*2019: Importe: 36.311,93 € N° Operación: 220189000199
2020: Importe: 4.344,07 € N° Operación: 220189000199*

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRENSA Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS (REVISTAS), EXPTE.2018/PA/000052

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de noviembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 2 de noviembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO DE PRENSA Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS (REVISTAS), cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 39.251,79 € I.V.A. no incluido (40.821,83 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más. El valor estimado del contrato asciende a 78.503,58 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Director General de Presidencia en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PA/000052, en el que figura la siguiente documentación:

JUNTA DE GOBIERNO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Director General de Presidencia.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe de la Oficina de Gestión Presupuestaria.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 40.821,83 €, con cargo a la aplicación nº 02922122001, del presupuesto del Ayuntamiento para 2019 N° Operación: 220189000133.

Dado que la fecha de inicio del contrato es en el ejercicio 2019, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

Cuarto.- Por Intervención se ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la

JUNTA DE GOBIERNO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2019.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Quinto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica condicionado a la atención de dos observaciones.

La primera exige la incorporación del informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, lo cual se ha atendido.

La segunda indica que deberá motivarse la exigencia de requisitos de solvencia por encima de los mínimos establecidos en la ley con fundamento y justificación en garantizar un nivel adecuado de competencia para la ejecución del contrato en conexión con su objeto, observación que ha sido atendida.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SUMINISTRO DE PRENSA Y PUBLICACIONES PERIODICAS (REVISTAS), cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 39.251,79 € I.V.A. no incluido (40.821,83 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 40.821,83 €, con cargo a la aplicación nº 02922122001, del presupuesto del Ayuntamiento para 2019 Nº Operación: 220189000133.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COPIADORAS, IMPRESORAS Y PLOTTER EN MODALIDAD DE PAGO POR COPIA, EXPTE. 2016/PA/000078

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de noviembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 29 de octubre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de enero de 2017 adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS COPIADORAS, IMPRESORAS Y PLOTTER EN MODALIDAD DE PAGO POR COPIA, Expte. de contratación

JUNTA DE GOBIERNO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

2016/PA/000078, a la mercantil COPIADORAS INNOVADAS, S.A., en las siguientes condiciones:

Precio:

Concepto	Importe ofertado (IVA no incluido)	Unidades Estimadas
Copia o impresión en blanco y negro	0,0073 €	3.800.000
Copia o impresión en color	0,049 €	575.000
Mililitro de tinta para plotter	1,47 €	1.500

Equipos: El servicio se prestará con los equipos actuales del Ayuntamiento.

El presupuesto máximo anual de contrato asciende a 67.400,00 € IVA excluido (81.554,00 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 31 de enero de 2017, dando comienzo el día 1 de febrero de 2017. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 6ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, es de dos años, del 1 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2019, prorrogable por un año más.

Tercero.- El Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del contrato de seguro. Asimismo, COPIADORAS INNOVADAS, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe total de 81.554,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9202.22709, (número de operación 220189000129), con arreglo al siguiente desglose por anualidades:

2019: 74.757,83 €

2020: 6.796,17 €

Quinto.- Dado que la fecha de inicio de la prórroga del contrato es en el ejercicio 2019, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora informe de la Titular La Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria en el que manifiesta que "...desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación 2016.PA.078 relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS COPIADORAS, IMPRESORAS Y PLOTTER EN MODALIDAD DE PAGO POR COPIA, con un presupuesto base de ejecución de 67.400,00 € IVA excluido (81.554,00 € IVA incluido)."

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

Sexto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga."

Asimismo, el artículo 303.1 regula la duración de los contratos de servicios, disponiendo lo siguiente: " Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél,

JUNTA DE GOBIERNO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías”.

SEGUNDO.- El punto 7 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de dos años, con posibilidad de prórroga por un año más.

El Área de Presidencia, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS COPIADORAS, IMPRESORAS Y PLOTTER EN MODALIDAD DE PAGO POR COPIA, Expte. 2016/PA/078, del que es adjudicataria la mercantil COPIADORAS INNOVADAS, S.A., con CIF A-78479276, en las condiciones del contrato original.

2º.- Aprobar un gasto por un importe total de 81.554,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9202.22709, (número de operación 220189000129), con arreglo al siguiente desglose por anualidades:

*2019: 74.757,83 €
2020: 6.796,17 €*

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE. 2016/PA/000106

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de noviembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 29 de octubre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2016 adjudicó el contrato de la PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expediente de contratación nº 2016/PA/0000106, a la mercantil BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con C.I.F. A-48001648 en los precios unitarios ofertados, siendo el importe máximo anual de 32.000,00 €, impuestos incluidos.

JUNTA DE GOBIERNO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 9 de enero de 2017, dando comienzo el día 1 de enero de 2017. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 8ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2017, acordó prorrogar para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, el contrato de POLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMOVILES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, en las condiciones del contrato original.

Cuarto.- El Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del contrato de seguro.

Asimismo, la compañía adjudicataria BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Quinto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 32.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9207.22401, (número de operación 220189000184) para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Sexto.- Dado que la fecha de inicio de la prórroga del contrato es en el ejercicio 2019, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria en el que manifiesta que "...desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación 2016.PA.106 relativo al POLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMOVILES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, con un presupuesto base de ejecución de 32.000,00 €".

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

Séptimo.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, el artículo 303.1 regula la duración de los contratos de servicios, disponiendo lo siguiente: " Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías".

JUNTA DE GOBIERNO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEGUNDO.- La cláusula 8ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de un año, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, con posibilidad de prórroga por años sucesivos, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, puedan exceder de tres años.

El Área de Presidencia, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, el contrato de POLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE AUTOMOVILES PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, Expte. 2016/PA/106, del que es adjudicataria la mercantil BILBAO, COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con C.I.F. A-48001648 en las condiciones del contrato original.

2º.- Aprobar un gasto por un importe total de 32.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9207.22401, (número de operación 220189000184) del presupuesto para el ejercicio 2019.

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

9. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 5 de noviembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-1445

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 26 de octubre de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220180016195	COMPLEMENTO DE FIN DE SEMANA Y FESTIVOS AL PERSONAL DE DEPORTES CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL 3º TRIMESTRE DE 2018	45.709,51 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

10. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA PASARELA EN EL PASEO DE LA CONCEPCIÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de noviembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 25 de octubre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por el Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “OBRAS DE REPARACION DE LA PASARELA EN EL PASEO DE LA CONCEPCION”, redactado por los Ingenieros D. .../..., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y .../..., Ingeniero Técnico de Obras Públicas, por cuenta de VIELCA INGENIEROS, S.A. con un presupuesto de 259.890,40 €, I.V.A. excluido (314.467,38 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de cuatro meses.

Segundo.- El proyecto de obras contiene la siguiente documentación:

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Plan de obra.
- Estudio de seguridad y salud.
- Estudio de gestión de residuos.
- Presupuesto con expresión de los precios unitarios, de los descompuestos, y estado de mediciones.

Tercero.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe del TAG de Asuntos Jurídicos y Patrimonio de fecha 5 de octubre de 2018.
- Informe de la Arquitecto Municipal y Jefe de Planeamiento Urbanístico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 16 de octubre de 2018.
- Informe de la Técnico de Medio Ambiente de fecha 17 de octubre de 2018.
- Informe de supervisión del proyecto de fecha 18 de octubre de 2018.
- Informe del Técnico de Administración General del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras de fecha 19 de octubre de 2018.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

JUNTA DE GOBIERNO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEGUNDO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

TERCERO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

UNICO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "OBRAS DE REPARACION DE LA PASARELA EN EL PASEO DE LA CONCEPCION", redactado por los Ingenieros .../..., Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y .../..., Ingeniero Técnico de Obras Públicas, por cuenta de VIELCA INGENIEROS, S.A. con un presupuesto de 259.890,40 €, I.V.A. excluido (314.467,38 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de cuatro meses. "

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **nueve horas y treinta y cinco minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 7 de noviembre de 2018

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Beatriz Pérez Abraham

Susana Pérez Quisilant